



Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 22 de junio de 2016

N° 28058-A

CONTENIDO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 014
(De lunes 20 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA YARIELA AYALA, COMO ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 033/2016
(De viernes 03 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA, PARA QUE SE MODIFIQUE LA RAZÓN SOCIAL INSCRITA Y SE RECONOZCA COMO NUEVA RAZÓN SOCIAL HOTELES DE LA BAHÍA S. DE R.L., SE RECONOZCA EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL Y LOS NUEVOS DIGNATARIOS DEL PROYECTO INSCRITO, PROCEDIÉNDOSE EN CONSECUENCIA A MODIFICAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 71/08 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

Resolución N° CD-03-16
(De viernes 01 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LOS MENORES A PARTIR DE LOS DIECISÉIS (16) AÑOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS NACIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN LABORAL Y CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 2946
(De miércoles 22 de junio de 2016)

POR LA QUE SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 12
(De miércoles 01 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE APLICAN LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO PÚBLICO AL ACUERDO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS POR LO QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 2 DE 2016, MODIFICADO POR EL ACUERDO 5 DE 2016.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No. 014 DE 20 DE JUNIO DE 2016

"Por la cual se designa a la Licenciada **YARIELA AYALA**, como Administradora General, Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá."

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Administradora General, se encontrará en una Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de OSPESCA en Tegucigalpa, Honduras, desde el día lunes 20 de junio hasta el miércoles 22 de junio del presente año, que igualmente el Sub Administrador General, se encontrará en una misión oficial internacional, es necesario que se designe un Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, debido a la ausencia de ambos.

RESUELVE:

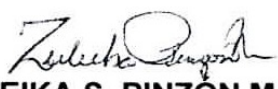
PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **YARIELA AYALA**, como Administradora General Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día lunes 20 de junio hasta el miércoles 22 de junio de 2016.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 21, artículos 1 y 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

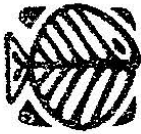
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.



**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**

RESOLUCION No. 033 /2016
De 3 de junio de 2016

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá
14/6/16
FECHA



LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008, el Administrador General Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá resolvió autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A., debidamente inscrita a Ficha 548668, Documento 1055712 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma gozara de los incentivos fiscales contemplados en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Hotel Casco Viejo, a construirse en Calle 1ra, Edificio Antiguo Club Unión, Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/25,667,500.00). Mediante Resolución No. 089/2011 de 23 de agosto de 2011 se le autorizó una prórroga, desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2013.

Que a través de la Resolución No. 122/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, se autorizó una segunda y última prórroga a la empresa PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A., desde el 19 de diciembre de 2013 hasta el 19 de diciembre de 2016, fecha en la cual debe iniciar la operación comercial del establecimiento de hospedaje público turístico, denominado Hotel Casco Viejo.

Que mediante memorial recibido en la Autoridad de Turismo de Panamá el día 21 de abril de 2016, presentado por la firma de abogados FÁBREGA, MOLINO & MULINO, Apoderados Legales de la empresa HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L. (antes PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A.), el cual consta de foja 357 a la 360 del expediente, se informa a la Autoridad de Turismo de Panamá que la sociedad ha procedido a realizar transformación en la razón social, en la integración de los Directores y Dignatarios de la sociedad, a saber:

- Mediante Escritura Pública No. 3874 del 16 de marzo de 2015, copia de la cual reposa en el expediente, se protocolizó la transformación de la sociedad anónima PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A., a una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., de conformidad con la documentación que reposa en el expediente de la foja 331 a la 349 del expediente.
- Consta a fojas 354 y 355 del expediente, original de certificación del Registro Público entregado por la sociedad, donde se acredita que HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., se encuentra inscrita a folio 155600734, estableciendo que la Representación Legal recae en PAUL STALLINGS, como Presidente.
- Señalan los Apoderados Legales, en el escrito presentado, que la sociedad PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A. se transformó en una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., sin embargo, se trata de la entidad jurídica y el mismo contribuyente manteniendo su mismo historial, solamente variando su régimen corporativo tal y como lo permite la Ley.
- Los Apoderados Legales concluyen el escrito presentado indicando que al haberse perfeccionado la transformación de PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A., ahora como HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., sus nuevos datos son los siguientes:
 - Representante Legal es: El señor PAUL WAYNE STALLINGS, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, portador del pasaporte de ese país número 452097523.
 - Su apoderado general es: ALBINO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8-238-2690.
 - Los socios que integran la sociedad son:
 - El señor PAUL WAYNE STALLINGS, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, portador del pasaporte de ese país número 452097523.



- La señora RENA HALL STALLINGS, mujer, mayor de edad, Estadounidense, portadora del pasaporte de ese país número 452097522.
 - El señor JAMES AVERY, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, portador del pasaporte de ese país número 424148893.
- El Administrador de la sociedad es: El señor PAUL WAYNE STALLINGS, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, portador del pasaporte de ese país número 452097523.
 - La nueva Razón Social de la sociedad: HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., una sociedad de responsabilidad limitada registrada en la oficina del Registro Público al Folio Mercantil No. 155600734.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante el memorando No. 119-1-RN-174-16 de fecha 24 de mayo de 2016, solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, a fin de atender la solicitud presentada por la firma de abogados FÁBREGA, MOLINO & MULINO, Apoderados Legales de la empresa HOTELES DE LA BAHÍA S.de R.L. (antes PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A.), relativa a la transformación en la razón social, en la integración de los Directores y Dignatarios de la sociedad.

Que a fojas 361 y 362 del expediente consta el memorando No. 119-1-RN-174-16 de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Inversiones Turísticas que señala que la empresa mantiene vigente las obligaciones exigidas en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

Que la Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008, por medio de la cual se ordena la inscripción de la empresa PROPIEDADES DE LA BAHIA, S.A., en el Registro Nacional de Turismo, establece que la misma gozará de los incentivos fiscales contemplados en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, entre los cuales está el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble por 20 años de la finca sobre la cual se desarrolla el proyecto, las que se describen en el Certificado de Inscripción emitido a la empresa anualmente, a saber: Finca No. 14861, inscrita al documento No. 16862, de la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá. En virtud de lo anterior, la sociedad HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., ha aportado el certificado de Registro Público No.509754, contenido a foja 354 del expediente, en que consta que el inmueble (Panamá) con código de ubicación No. 8701, Folio Real No. 14861 (F), de la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá es de su propiedad, por lo tanto la misma podrá continuar gozando del incentivo de exoneración del impuesto de inmueble por el resto del periodo de los 20 años, computándose a partir de la emisión de la Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008.

Que a foja 329 del expediente consta copia de la Garantía Bancaria No. GBEBPV000056 (que hace las veces de la fianza de cumplimiento), emitida por BANVIVIENDA, la que garantiza las obligaciones establecidas en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, adquiridas por la empresa HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L. (antes PROPIEDADES DE LA BAHIA, S.A.). La misma se mantiene vigente hasta el 13 de febrero de 2017.

Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., la Directora de Inversiones Turísticas, Encargada, de la Autoridad de Turismo de Panamá, debidamente facultada por el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por la Ley No.16 de 21 de abril de 2015 y por el Resuelto de Asignación de Funciones No.084 de 30 de mayo de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de la empresa, para que se modifique la razón social inscrita y se reconozca como nueva razón social HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., se reconozca el nuevo representante legal y los nuevos dignatarios del proyecto inscrito, procediéndose en consecuencia a MODIFICAR la parte Resolutiva de la Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008, la cual queda así:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la sociedad HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., inscrita a la Folio No. 155600734, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor PAUL WAYNE STALLINGS, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, portador del pasaporte de ese país número

Cambio de Razón Social.
De: PROPIEDADES DE LA BAHÍA, S.A. a
HOTELES DE LA BAHÍA, S. de R.L.

452097523, en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado HOTEL CASCO VIEJO.

CUARTO: INFORMAR a la sociedad HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., que las unidades habitacionales bajo la clasificación de hotel deberán prestar el servicio de hospedaje público turístico de manera continua y permanente.

QUINTO: INFORMAR a la sociedad HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., que deberá cumplir con todas las disposiciones que regulan el Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

SEGUNDO: SEÑALAR que la sociedad HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., al ser del inmueble (Panamá) con código de ubicación No. 8701, Folio Real No. 14861 de la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, sobre la cual se desarrolla el proyecto de hospedaje público denominado HOTEL CASCO VIEJO, podrá continuar gozando del incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, por el resto del periodo de los 20 años, tiempo que se computan a partir de la emisión de la Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Dirección General de Ingresos, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República, con el fin de que se haga constar las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

CUARTO: SEÑALAR a la sociedad HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., que el cómputo del tiempo de las exoneraciones a que tiene derecho es a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo señalado en la Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes y que dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplada en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

QUINTO: ADVERTIR a la sociedad HOTELES DE LA BAHÍA S. de R.L., que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

PARAGRAFO: Todas las demás partes de la Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008 y de la Resolución No. 122/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, que no han sido modificadas seguirán rigiendo de acuerdo a la Resolución original y son de obligatorio cumplimiento.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 71/08 de 17 de diciembre de 2008, la Resolución No. 089/2011 de 23 de agosto de 2011, la Resolución No. 122/2013 de 28 de octubre de 2013, Resuelto de Asignación de Funciones No.084 de 30 de mayo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SORAYA ALDERETE

DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, ENCARGADA

GV/HRRL/yr-
Pto. 347-16

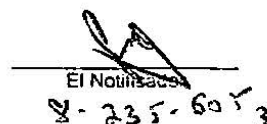
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá

14/6/16
FECHA

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 6 días del mes de junio
de dos mil 16 a las 1:50 de la tarde
se Notificó el Sr. José O. Siverio la resolución
que antecede.


El Notificador
8-235-6053



RESOLUCIÓN No. CD-03-16
(de 01 de abril de 2016)

EI CONSEJO DIRECTIVO

**Del Instituto Nacional de Formación Profesional
y Capacitación para el Desarrollo Humano,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en reunión Ordinaria de 1 de abril de 2016 se presentó al Consejo Directivo del INADEH la solicitud de aprobación para la inclusión de los menores a partir de los dieciséis (16) años en los Planes Estratégicos Nacionales de Formación Profesional, Capacitación Laboral y Capacitación en Gestión Empresarial.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo N°1 de 5 de enero de 2016, que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo N°19 de 12 de junio de 2006, aprueba la lista del Trabajo Infantil Peligroso, en el marco de las peores formas del Trabajo Infantil; y que esta iniciativa gubernamental se da luego de una amplia discusión y validación con todos los actores sociales, involucrados en el tema: Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), la Confederación de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), y organizaciones no gubernamentales.

Que el Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) señala en su artículo 2 que dicho Instituto será: "el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones".

Que el Director General del INADEH, presentó a consideración del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación de la iniciativa para la inserción en los Programas de Formación y Capacitación Profesional y Gestión Empresarial a menores de edad, a partir de los dieciséis (16) años de edad.

Que el Consejo Directivo del INADEH, evaluó y manifestó su conformidad en aprobar la inclusión dentro de los planes Estratégicos Nacionales de Formación Profesional, Capacitación Laboral y Capacitación en Gestión Empresarial, a los menores a partir de los dieciséis (16) años de edad.

Que el numeral 1 del artículo 20 del Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006 señala entre otras funciones del Consejo Directivo la de: "Aprobar la propuesta del Plan Estratégico Nacional de Formación Profesional, Capacitación Laboral y Capacitación en Gestión Empresarial, que le presente el Director General".

Que el INADEH es una institución rectora y líder en el sistema de formación profesional, lo cual se ve reflejada en la aportación de una considerable cantidad de egresados que se integran directamente al sector laboral de forma productiva.

Que esta iniciativa tiene como objetivo colaborar con la estrategia gubernamental de apoyar a la juventud, que por razones de índole socioeconómicas, abandona el sistema formal de educación y tratan de introducirse en el mercado laboral de manera informal.



Que con ello, estamos brindando una herramienta práctica a nuestros jóvenes para una vida útil y productiva, dentro de la sociedad.

Que parte de la visión como institución que lidera y desarrolla programas de formación profesional, está en promover y ampliar la cultura nacional de la educación para el trabajo y vida decorosa.

Que como institución debemos desarrollar estrategias y planes objetivos, que proyecten y atraigan a los programas y cursos que ofrecemos a la colectividad, sin excepción de ningún tipo y a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la inclusión de los menores a partir de los dieciséis (16) años en los Planes Estratégicos Nacionales de Formación Profesional, Capacitación Laboral y Capacitación en Gestión Empresarial.

SEGUNDO: Iniciar los procesos internos que se requieren en la entidad, para adoptar los mecanismos de Capacitación y Formación de los jóvenes de dieciséis (16) años de edad en los Planes y Programas de Capacitación y Formación Profesional, sujeto y de conformidad a los oficios no peligrosos, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo N°1 de 5 de enero de 2016, que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo N°19 de 12 de junio de 2006, sobre el Listado de trabajo peligroso.

TERCERO: Restringir la participación de los menores dentro de los Planes Estratégicos Nacionales de Formación Profesional, Capacitación Laboral y Capacitación en Gestión Empresarial, cuyos oficios representen un riesgo de producir daños físicos o emocionales.

CUARTO: Autorizar al Director General del INADEH, a elaborar un listado de cursos con sus contenidos que serán dictados con fundamento en la presente resolución.

QUINTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá al uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016).


LUIS ERNESTO CARLES

Ministro de Trabajo y Desarrollo y
Presidente del Consejo Directivo


MODALDO TUÑÓN

Director General de INADEH y
Secretario del Consejo Directivo



El Suscrito Secretario General del Instituto Nacional de Formación
Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano
(INADEH)

CERTIFICA

Que el documento adjunto que dice:

Resolución del Consejo Directivo No. CD-03-2016 (24/03)
del 4 de abril de 2016. Inclusión de menores de 16 años.

Es fiel copia de su original

PANAMA 14 DE Junio DE 2016

Magister: ALINA CONCEPCION

AUTENTICACION No. ciento cuarenta y siete-147

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



RESOLUCIÓN N.º 2946

De 22 de junio de 2016

Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que el artículo 14 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificado en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, autorizó el uso de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, y que a partir del uno (1) de abril de 2014, el porcentaje de bioetanol anhidro a ser mezclado con gasolina será del cinco por ciento (5 %), en todo el territorio nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 16 de 13 de enero de 2016, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante la Resolución N.º 2188 de 22 de agosto de 2014, se autorizó la venta de gasolina sin mezcla de bioetanol anhidro en todo el territorio nacional, toda vez que la única empresa productora de bioetanol anhidro para mezclas con gasolinas, suspendió las ventas de este producto a las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles;

En atención a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 24 de junio de 2016 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 8 de julio de 2016 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

[Handwritten signature]

Resolución N.º2946
Fecha: 22 de junio de 2016
Página 2 de 2.

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles
Líquidos en la República de Panamá (B/. Por litro).

Vigente del 24 de junio 2016 al 8 de julio 2016

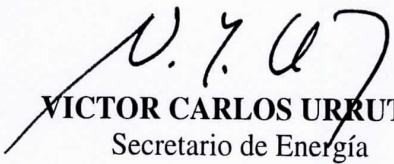
<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel LS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.721	0.695	0.592
Colón	0.721	0.695	0.592
Arraiján	0.724	0.697	0.594
La Chorrera	0.724	0.697	0.594
Antón	0.726	0.700	0.597
Penonomé	0.729	0.703	0.600
Aguadulce	0.729	0.703	0.600
Divisa	0.729	0.703	0.600
Chitré	0.734	0.708	0.605
Las Tablas	0.737	0.711	0.608
Santiago	0.729	0.703	0.600
David	0.742	0.716	0.613
Frontera	0.745	0.719	0.616
Boquete	0.745	0.719	0.616
Volcán	0.748	0.721	0.618
Cerro Punta	0.750	0.724	0.621
Puerto Armuelles	0.753	0.726	0.623
Changuinola	0.771	0.745	0.642

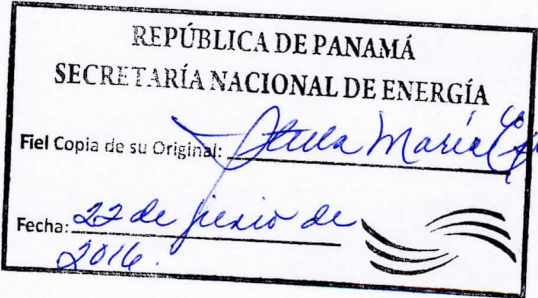
Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

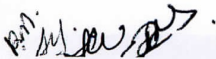
ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 24 de junio de 2016 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 8 de julio de 2016 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 42 de 20 de abril de 2011, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo N.º16 de 13 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía







República de Panamá

San Carlos, 01 de junio de 2016.

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO No. 12
(Del 1 de junio de 2016)

POR EL CUAL SE APLICAN LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO PÚBLICO AL ACUERDO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS POR LO QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 2 DE 2016, MODIFICADO POR EL ACUERDO 5 DE 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planos nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el gobierno central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Plan Anual) como un solo ente.

Que al aprobarse el Plan Anual de Inversiones en los Acuerdos 2 de 2016 y su respectiva modificación en el Acuerdo 5 de 2016 no contábamos con los códigos completos de las partidas presupuestarias, por lo que corresponde modificar los Acuerdos de forma tal que conste dentro de los mismos las partidas objetos del gasto.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar el Artículo 6 del Acuerdo 02 de 27 de enero de 2016, modificado por el Acuerdo 5 de 9 de marzo de 2016 que quedará así:

“ARTÍCULO 6. Se aprueba el siguiente detalle, contentivo del plan:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	TRANSFERENCIA CORRIENTE RECIBIDA DE GOBIERNO CENTRAL	1,825,166.00
	SUB-TOTAL	1,825,166.00
	TOTALES	1,825,166.00

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN		
OFICINA INTERDISCIPLINARIA		
5.77.0.1.02.02.001	Personal fijo	203,101.02
5.77.0.1.02.02.002	Personal transitorio	24,000.00
5.77.0.1.02.02.050	XIII Mes	16,292.00
5.77.0.1.02.02.071	Cuota patronal de seguro social	29,915.00
5.77.0.1.02.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	3,290.00
5.77.0.1.02.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	12,292.00
5.77.0.1.02.02.074	Cuota pat.de fondo complementario	2,000.00
5.77.0.1.02.02.115	Telecomunicaciones	2,400.00
5.77.0.1.02.02.120	Impresión, encuadernación y otros	4,200.00
5.77.0.1.02.02.141	Viáticos dentro del país	1,500.00
5.77.0.1.02.02.151	Transporte dentro del país	1,500.00
5.77.0.1.02.02.172	Servicios Especiales	60,000.00
5.77.0.1.02.02.181	Mantenimiento y reparación de edificios	11,080.00
5.77.0.1.02.02.232	Papelería	2,100.00
5.77.0.1.02.02.265	Mantenimiento y suministro de computación	2,500.00
5.77.0.1.02.02.275	Útiles y materiales de oficina	4,000.00
5.77.0.1.02.02.340	Equipo de oficina	13,000.00
5.77.0.1.02.02.350	Mobiliario de oficina	15,000.00
5.77.0.1.02.02.370	Maquinaria y equipos varios	12,500.00
5.77.0.1.02.02.380	Equipo de computación	15,000.00
5.77.0.1.02.02.930	Imprevistos	7921.48
5.77.0.1.02.02.624	Adiestramiento y Estudio	10,500.00
5.77.0.1.02.02.111	Agua	200.00
5.77.0.1.02.02.114	Energía eléctrica	2,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD		456,291.50
TRANSFERENCIA A AMUPA		
5.77.0.1.02.02.532	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMA	18,251.66
TOTAL DE ACTIVIDAD		18,251.66
INVERSIÓN FINANCIERA		
ALCALDIA MUNICIPAL (PROYECTO MACRO)		
1.	Construcción de la Segunda Planta del palacio Municipal del Distrito de San Carlos.	674,034.43
CORREGIMIENTO DE SAN JOSE		
1-	Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de San José. (Sectores de Rodeo Viejo, Los Llanitos y San José Centro)	75,176.49
CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA		
1.	Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de La Laguna. (Sectores de La Laguna cabecera; El Nancito e interconexión con el sector de Las Ánimas.)	75,176.49
2.	Mejoramiento de camino en el Corregimiento de La Laguna (La Mina hacia Portalón y camino Las Ánimas a El Nancito.)	
CORREGIMIENTO DE GUAYABITO		
1.	Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de Guayabito.	75,176.49

CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS CABECERA 1. Construcción de aceras en San Carlos Centro. 2. Mejoramiento del acueducto rural para el sector del Nance (Compra de turbina).	75,176.49
CORREGIMIENTO DE LAS UVAS 1. Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de Las Uvas.	75,176.49
CORREGIMIENTO DE EL ESPINO 1. Mejoramiento de camino en el Corregimiento de El Espino. Sector de La Uva (La Uva-Dormidero y El Algarrobo-La Uva)	75,176.49
CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS 1. Construcción de vado sobre el río Corona, en la comunidad de Los Yerbos.	75,176.49
CORREGIMIENTO DE EL HIGO 1. Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de El Higo en sus distintos sectores.	75,176.49
CORREGIMIENTO DE LA ERMITA 1- Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de La Ermita en sus diferentes sectores.	75,176.49
TOTAL DE LA ACTIVIDAD	1,350,622.84
TOTAL	1,825,166.00

ART. 2: Mantener en todas sus partes el resto del Acuerdo 02 de 27 de enero de 2016.

ART. 3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ART. 4. Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la Nación, Gobernación de Panamá Oeste, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos el primer día del mes de junio de 2016.

HC Álvaro Sánchez
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



Deyanira S. de Guevara
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS

Certifico que lo anterior es fiel copia
de su original.

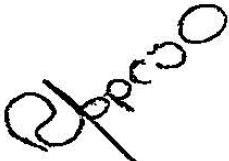
San Carlos, 16 de junio de 2016

Secretaria

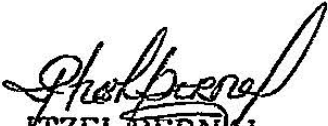


PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 06 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

*****SANCIONADO*****


VICTOR LOPEZ ORTEGA
ALCALDE DEL DISTRITO




ITZEL BERNAL
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel
copia del original
San Carlos, 15 de junio de 2016

Secretaria